

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 78-18, del 19 de febrero de 2018, mediante el cual fue designado el señor José Manuel Saldaña Peña, como ministro consejero y encargado consular en la Embajada de la República Dominicana en la República de Chile.

ARTÍCULO 2. Se designa al señor José Manuel Saldaña Peña como ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de El Salvador.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 255-18 que designa al señor César Elías Prieto Abinader, ministro consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Chile. G. O. No. 10913 del 13 de julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 255-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor César Elías Prieto Abinader, queda designado ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Chile (ascenso).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 256-18 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G.
O. No. 10913 del 13 de julio de 2018.**

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 256-18

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido dentro del plazo legal establecido ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Ángela de Jesús Espinal Tavera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ÁNGELA MARÍA ESPINAL TAVERA**.

Artículo 2. El Sr. Humbisto Sang Chiang, quedo autorizado a cambiar su nombre por el **HUMBERTO SANG CHIANG**.

Artículo 3. La Sra. Águeda Margarita Encarnación Ferreira, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ÁNGELA ENCARNACION FERREIRA**.

Artículo 4. El Sr. Narciso Bienvenido Simonó Cuello, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **NARCISO BUENAVENTURA SIMONO CUELLO**.

Artículo 5. El Sr. Joan Manuel Pérez Pujols, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOHN MANUEL PÉREZ PUJOLS**.